

a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Westinghouse, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto 568/1968, que estableció la resolución-tipo.

11. La presente autorización-particular tendrá una vigencia de tres años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

*Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de un generador eléctrico de 390 MVA. con destino a la Central Térmica de Lada*

Descripción	Importador
Bornas .....	«Westinghouse, S. A.», y «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.»
Bobinas rotor parte recta .....	
Bobinas rotor extremos .....	
Conexiones rotor .....	
Espaciador .....	
Conexiones entre bobinas rotor ...	
Cajetines y canales .....	
Salidas radial y axial .....	
Aletas rotóricas ventilador .....	
Aletas estáticas ventilador .....	
Ventilador medidor de pureza .....	
Aislamiento entre espiras .....	
Grapas de salida rotor .....	
Conexiones bobinado estator .....	
Conectores salida principal .....	
Cuñas de rotor .....	
Placas extremas carcasa .....	
Aislamientos estator .....	
Cerrobend .....	
Tubo conexionado estator .....	
Caja de bornas .....	
Eje forjado y desbastado .....	
Anillos retención .....	
Tubos refrigerantes .....	
Componentes equipo aceite .....	
Placas extremas rotor .....	
Vigas soporte carcasa .....	
Vigas soporte paquete .....	
Moyús ventiladores .....	
Chapa magnética .....	
Componentes excitatriz .....	
Accesorios y aparatos .....	
Siderúrgicos soportes .....	
Dedos de presión .....	
Tubos de ventilación .....	
Varios .....	

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—El Director general, José Ramón Bustel y García del Real.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**24905** *ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono industrial de Los Corrales de Buelna (Santander).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 25 de octubre de 1976,

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono industrial sito en el término municipal de Los Corrales de Buelna (Santander), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esa resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de ciento catorce millones ciento sesenta y dos mil ciento dos (114.162.102) pesetas, según la distribución que obra en el mismo,

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**24906** *ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono industrial de Soria.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 22 de octubre de 1976,

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono industrial sito en el término municipal de Soria, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de cincuenta y dos millones setenta y tres mil sesenta y una (52.073.061) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan, a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**24907** *ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de junio de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre doña María Teresa Armada y Ulloa, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 31 de julio de 1971, aprobatoria del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón (Oviedo), así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución, se ha dictado por dicha Sala con fecha 25 de junio de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Armada y Ulloa contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno (publicada en el «Boletín Oficial» del once de octubre) y la presunción de acto desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, respecto a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón, aprobación definitiva que por no estar ajustada a derecho anulamos, volviendo, en consecuencia, indicado Plan a indicado trámite de aprobación definitiva, y sin que haya lugar a las otras pretensiones acumulativas y subsidiarias de la demanda; y todo ello sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Pélex Fernández Tejedor.—Jerónimo Arozamena (rubricados).—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Jerónimo Arozamena Sierra, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario certifico.—Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Ricardo Rodríguez (rubricado).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.  
Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.